

CONSTANCIA

Señor Juez le informo que, transcurrido el término concedido para solicitar aclaración o complementación al dictamen genético, la parte demandante no hizo pronunciamiento alguno, por su parte el abogado nombrado en amparo de pobreza a la parte demandada se pronunció indicando que no tiene reparo en que se dé validez al resultado de la prueba aportada con la demanda. Sírvasse proveer.

Turbo, 3 de octubre de 2022



Carlos Alfonso Rodríguez Saavedra
Asistente Social



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Cuatro de octubre de dos mil veintidós

Providencia:	Auto de Sustanciación N° 495
Radicado N°	05837 31 84 001 2022 00012 00
Proceso:	Impugnación de Paternidad
Demandante:	Ever Fabra Oviedo
Demandados:	Deysi Sánchez Cardona Representante legal de la niña Eva Luz Fabra Sánchez
Decisión:	Aprueba Dictamen Pericial

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso Verbal de Impugnación de paternidad promovido por intermedio de apoderada judicial por el señor Ever Fabra Oviedo en contra de la señora Deysi Sánchez Cardona como representante legal de la niña Eva Luz Fabra Sánchez, con el número de radicación de la referencia. **SE APRUEBA** el dictamen pericial prueba de paternidad realizado por el laboratorio GENES obrante en el archivo 004 del expediente digital.

NOTIFIQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020
del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA
El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRICO Fijado el 5 DE OCTUBRE DE 2022 a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)